

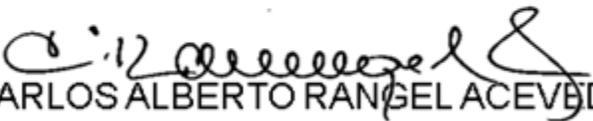
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. tres de marzo de dos mil veintiuno

I. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder del abogado Ricardo Leguizamón Salamanca quien funge como apoderado del banco demandante.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Para tal efecto se allegó vía correo electrónico la documental que acredita el cumplimiento de dicho requisito.

II. Se reconoce personería a la abogada Julia Cristina Toro Martínez como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder allegado vía digital.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LJ02

11001-40-03-002-2019-00811-00